

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anupelos que havan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Sección de presupuestos y examen de cuentas municipales.

El Ilustrísimo señor Director general de Administración dice a este Gobierno, con fecha 24 de Junio próximo pasado, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de este Gobierno referente a la expedición de certificaciones relacionadas con la Deuda de Sisas de la Congregación de San Felipe Neri, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales oportunos.

Madrid, 5 de Julio de 1916.  
El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.  
(Núm. 2.638.)

# Ayuntamiento de Aranjuez

Año de 1916

Mes de Julio

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## DISTRIBUCION DE FONDOS

per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento .....	»	»	»	3.062,95
2.º	Policia de seguridad .....	»	»	»	1.172,08
3.º	Policia urbana y rural.....	»	»	»	1.763,50
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	499,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.441,01
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	573,41
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	440,80
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial .....	»	»	»	5.590,18
10.	Obras de nueva construcción .....	»	»	»	»
11.	Imprevistos.....	»	»	»	99,92
	<b>TOTAL.....</b>				<b>15.584,53</b>

Aranjuez, 1.º de Julio de 1916.

El Contador,  
José L. Peláez.

El Secretario, Santiago Puerta.

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

Aprobada en sesión del día 1.º de los corrientes.—Aranjuez, 5 de Julio de 1916.—

(Núm. 2.668.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Marzo último.



timo, aprobado en sesión de 5 del actual.

(CONTINUACIÓN)

Aprobar el abono a los Sres. Morgan y Elliot de la indemnización de 10.778,40 pesetas que les corresponde por la terminación del contrato de elevación de agua a los barrios de Cuatro Caminos y Prosperidad, antes de expirar el plazo de cinco años estipulado en el respectivo contrato, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos de habilitación del necesario crédito en el actual presupuesto, o su inclusión en el del año próximo.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche, el próximo mes de Abril.

Conceder licencia para levantar un piso en un pabellón situado en la finca núm. 24 de la calle del Príncipe de Vergara.

Proceder a la explanación del trozo de la calle de Hermosilla, comprendido entre la de Serrano y la finca de la Embajada alemana, cuyas obras deberán ejecutarse por administración, empleándose en ellas el personal de crisis obrera, siendo cargo la cantidad de 1.287,90 pesetas que importan los transportes, a la partida recientemente acordada por el Ayuntamiento y sancionada por la Junta municipal.

Autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para construir, con cargo al presupuesto del Estado, un edificio escolar del mismo tipo que el recientemente levantado en los jardines llamados de La Veterinaria, en el solar existente en las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, propiedad del Ayuntamiento, que mide unos 50.000 pies de terreno, próximamente, y que pase el expediente con urgencia a la Comisión de Ensanche.

Acumular al sueldo de 4.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente, al Secretario de la Delegación Regia de Primera enseñanza, las 1.000 pesetas asignadas al mismo, como gratificación por los trabajos de contabilidad, pasando ambas partidas a constituir el haber del actual Secretario a partir del 1.º del corriente.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las dos siguientes proposiciones:

Una, proponiendo se conceda la subvención metálica y por una sola vez de la cantidad de 1.000 pesetas al propietario de una casa de la calle de Guipúzcoa, que imposibilita la salida de ésta a la de Istúriz, con la condición de que el interesado haga el derribo y explanación por su cuenta y que el trozo de calle que ha de dejar y que ha de ser del mismo ancho de la calle, quede de propiedad del Municipio.

Otra, proponiendo que por la Junta municipal de Primera enseñanza se estudie y proponga a la mayor brevedad la construcción de dos pabellones escolares del mismo modelo que los que actualmente se levantan en la Dehesa de la Villa por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento, eligiendo previamente el sitio de su emplazamiento, toda vez que su coste no podía exceder de 25.000 pesetas, cantidad que puede destinarse a dicho servicio de lo consignado en el presupuesto vigente para construcciones escolares.

Sesión extraordinaria del día 31.

Se acordó: Aprobar un presupuesto extraordinario importante 2.600.000 pesetas para habilitación de recursos a fin de conjurar la crisis obrera y las contingencias por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y las reglas a que deberá sujetarse la inversión de los créditos al efecto.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de Febrero último.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

Uno aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y el anuncio de subasta para contratar con arreglo a ellos la construcción y conservación de las obras nuevas con material granítico que se acuerde realizar en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, y suministro de dicho material para las de conservación que se lleven a cabo por los obreros del Ayuntamiento, hasta 31 de Diciembre de 1920, las de construcción, y hasta igual fecha de 1924, el período de conservación; calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 400.000 pesetas.

Otro aprobatorio del presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para instalar el servicio completo de aceras de material de cemento en la glorietta de Quedo, cuyo importe de 21.200 pesetas será cargo al primer presupuesto extraordinario que en el Ensanche se forme, en su zona primera.

Otro concediendo a la viuda de un funcionario municipal la pensión de gracia vitalicia de 500 pesetas anuales.

Otro concediendo a la viuda de un Oficial del grupo de Contabilidad la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales, que deberá percibir mientras conserve su actual estado de viudez.

Otro concediendo exención del pago del arbitrio sobre inquilinato por el local que ocupa el Centro popular católico de la Inmaculada en la calle del Rey Francisco, número 5.

Otro concediendo una ampliación de crédito de 120.000 pesetas para pago del personal jornalero eventual de crisis y para transportes, con destino a las obras de demonte y explanación que se detallan en la relación formada por la Dirección de Vías públicas, así como su distribución por zonas que figura en el expediente, autorizándose a la Alcaldía-Presidencia para que inmediatamente pueda disponer del expresado crédito, el cual será cargo a la existencia disponible como resultado de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1915 una vez que le sea concedida la oportuna autorización por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y a reserva de que se cumplan los requisitos legales necesarios, y autorizar al Ingeniero Director de Vías públicas para que pueda solicitar y hacer uso de vertederos particulares gratuitos, utilizando en los casos que convenga el material Decauville de propiedad municipal.

Otro asignando a un obrero primero de la sección de Edificaciones el haber pasivo anual de 780 pesetas, 60 por 100 del sueldo activo de 1.300 pesetas, que le sirve de regulador.

Otro concediendo al obrero primero de la brigada de obreros bomberos el haber pasivo anual de 1.040 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 1.300 pesetas, que le sirve de regulador.

Otro clasificando a un obrero bombero con el haber pasivo de 780 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo activo de 1.300 pesetas.

Otro concediendo a un practicante de la Beneficencia municipal el haber pasivo anual de 750 pesetas, 50 por 100 de 1.500 pesetas que le corresponde.

Otro aprobatorio de los pliegos de condi-

ciones facultativas y económico administrativas formados para contratar previa subasta, que se anunciará al efecto, el suministro de carbón antracita necesario en la Institución municipal de Puericultura, desde que se notifique al interesado la adjudicación del servicio, hasta 31 de Diciembre de 1917, calculándose el importe del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en pesetas 8.250.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y del anuncio de subasta para contratar con arreglo a ellos la conducción de cajas portabiberones, desde la Institución municipal de Puericultura a sus sucursales, cuyo importe se calcula en 8.760 pesetas por el referido servicio y tiempo hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Aprobar el dictamen emitido con fecha 4 del corriente por la Comisión designada al efecto por la Junta, en el que proponía la aprobación de las cuentas generales del Ensanche, correspondientes a los años 1913 y 1914, a los efectos que determina el artículo 165 de la ley.

Madrid, 18 de Abril de 1916.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.294.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 30 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

### ORDEN DEL DIA

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobando un presupuesto extraordinario para habilitación de recursos a fin de conjurar la crisis obrera y las contingencias por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y las reglas a que deberá sujetarse la inversión de los créditos al efecto.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar el servicio de entretenimiento de material de alumbrado público por petróleo del Interior y Ensanche desde 1 de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919.

Otro concediendo temporalmente la exención de derechos de construcción de fincas de nueva planta.

De nuevo despacho.

Cuatro acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento concediendo jubilación a igual número de obreros municipales.

Otro jubilando por inutilidad física a un guardia de Policía urbana.

Otro aprobando la clasificación pasiva de un Oficial primero del segundo grupo de Administración jubilado.

Otro aprobando la clasificación pasiva de un Veterinario municipal jubilado.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar hasta fin del año 1920 el servicio de transportes de Fontanería Alcantarillas en el Interior, Ensanche y Extrarradio de la Capital.

Otro concediendo la excepción del arbitrio sobre inquilinato a favor de la Casa de banca Aldama y Compañía.

Otro exceptuando del arbitrio sobre alcantarillado a las fincas enclavadas en la segunda sección del proyecto denominado Gran Vía durante el tiempo que permanezcan desalquiladas.

Otro concediendo exención de derechos

de licencia para la ejecución de obras de reforma en el interior de las casas números 6 y 7 de la plaza de San Miguel, necesarias con motivo de la variación de rasantes de dicha plaza.

Otro aprobando la reforma del apéndice núm. 6 del presupuesto vigente, en lo que se refiere a licencias para tostar café.

Otro modificando el apéndice 14 del presupuesto en cuanto se refiere a los derechos de licencia para recogidas de basuras.

Otro autorizando la construcción, por el Estado, de un edificio escolar en solares del Municipio, con fachada a las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, abonando a los fondos del Ensanche su importe con cargo a los presupuestos del Interior en los años 1917 y 1918.

Otro disponiendo que en el próximo presupuesto se eleve a 2.000 pesetas la dotación del Profesor de la clase de Caligrafía del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro exceptuando del arbitrio sobre inquilinato el Asilo de ciegos de San Joaquín.

Otro concediendo la exención durante el período de cuatro años, de los arbitrios que satisfacen los camiones o furgones de transporte, para favorecer, en beneficio de los p vimentos, la supresión de los carros de reatas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 28 de Junio de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.574.)

## Ayuntamientos

### GETAFE

Don Jacinto Cervera Gómez, Alcalde constitucionl de esta Villa de Getafe.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Junio último el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Juan Tolo y de su prolongación hasta la Estación de la línea férrea a Ciudad Real, se hace público que expresado proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, en cumplimiento a la Real orden de 1.º de Junio de 1880 y demás disposiciones vigentes, a los efectos de oír reclamaciones.

Getafe, 1.º de Julio de 1916.

Jacinto Cervera.

(Núm. 2.644.)

### BATRES

De la propiedad del vecino de esta Villa Don Pedro Fernández Pompa ha desaparecido el día 29 de Junio último una yegua de diez años, alzada 1,53 metros, castaña oscura, pelos blancos en el dorso, cabeza acarnerada, marca especial en la nalga izquierda, del Fénix Agrícola y letra A. número 5.

Se replica a las Autoridades y personas que la hallaren lo participen a esta Alcaldía para que su dueño pase a recogerla.

Batres, cinco de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,

P. O.,

Casto Martínez.

(Núm. 2.641.)

(O.—112.)

### ARANJUEZ

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1915 de este Ayun-



tamiento, con arreglo al artículo núm. 161 de la ley Municipal, se anuncia al público que se encuentran éstas de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Aranjuez, 5 de Julio de 1916.

El Alcalde,  
David García Hidalgo.

(Núm. 2.643.)

**PERDIDA**

de un perro de caza perdiguero, de Burgos, blanco masqueado, atiendo por «Sol». Se extravió el día 7 de Julio en el Monte Matamora, término de Galapagar. Se gratificará al que lo devuelva a su dueño, señor Herce, calle del Carmen, 3 y 5.—Madrid.

(A.—419.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

**CONTRABANDO**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, Don Ceferino Yuste Peiret.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Julio de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido, en el ramo separado sobre declaración de herederos abintestato de Doña María del Patrocinio Antera Santiago y Villalba, que fué vecina de Hoyo de Manzanares, en este partido, dimanado dicho ramo de los autos de abintestato de dicha señora, que penden en este Juzgado y en los cuales se personó Don Manuel Santiago Fernández, reclamando la herencia de la causante por ser pariente en quinto grado civil de la misma; habiendo fallecido el mencionado Don Manuel en Madrid el día ocho del actual, en su domicilio, calle de Fray Ceferino González, número cinco, piso cuarto, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijará en el local de este Juzgado y en el que corresponda de Madrid, donde falleció el mencionado Don Manuel, a los causahabientes del mismo para que en plazo de ocho

días se personen en forma en los antedichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Colmenar Viejo, diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,  
Eduardo Prieto.

(Núm. 2.565.)

(C.—112.)

**PALACIO**

Por auto fecha veinticuatro del corriente mes, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ha sido prevenido a instancia de Doña María Luisa Alonso Duro, en concepto de pobre, el juicio voluntario de testamentaría de su esposo, D. José Manuel de la Cuesta y Martín, y se ha acordado citar para el juicio a los herederos Don José, Doña Felisa y Don Juan García Baamonde de la Cuesta, y a los legatarios Doña Felisa de la Cuesta Martín, religiosa profesa de la Enseñanza de San Sebastián, y a Don Antonio y Doña María de la Concepción Martín Olivera, y que se verifique la citación de los herederos y legatarios, mediante a desoñocerse sus domicilios, por medio de edictos en la Gaceta, Diario y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

En su virtud se cita por medio del presente a los indicados herederos y legatarios para su comparecencia en forma en el expresado juicio, a fin de que hagan uso de los derechos de que se crean asistidos; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de Junio de 1916.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante.

(C.—113.)

**CHINCHON**

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Eleuteria Sánchez Díaz, natural de Pozo Rubio, hija de José y de Anselma, ocurrida en Aranjuez, su domicilio, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y seis.

Vicente Crespo.

Ante mí:  
Juan Escanellas.

(Núm. 2.582.)

(C.—114.)

**NAVALCARNERO**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dichos Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas

por Doña Isidora Valcárcel Expósito en el Tribunal Supremo y Audiencia territorial de Madrid, en la apelación y recursos de casación que interpuso contra auto de este Juzgado, fecha treinta de Enero último, denegatorio de la reposición de providencia del quince del mismo mes, dictadas en autos seguidos en concepto de pobre por dicha señora contra su esposo, Don Manuel Gallego Santos García, vecinos de esta Villa, sobre alimentos definitivos, en cuyos autos se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas siguientes embargadas a dichos esposos:

Fincas rústicas situadas en Navalcarnero y su término municipal.

**Tasación**

Pesetas.

Primera.—Huerta al Carril Toledano, de haber cinco celemines o veintiséis áreas, noventa y cinco centiáreas; linda: a Oriente, la vereda; Mediodía, la Barranca; Poniente, Nicanor Gallego, y Norte, Manuel Gallego; tasada en . . . . . 1.000

Segunda.—Huerta en el mismo sitio de Carril Toledano, de haber dos y medio celemines, o sean trece áreas, noventa y siete centiáreas; linda: a Oriente, el estanque; Norte, la vereda; Poniente, tierras de herederos de Manuel Gallego, y Mediodía, Manuel y Galo Ollas; tasada en . . . . . 500

Tercera.—Huerta en dicho sitio del Carril Toledano, de haber celemin y medio, o sean ocho áreas y treinta y ocho centiáreas; linda: a Oriente y Mediodía, Angela Gallego Santos García; Poniente, la vereda, y Norte, Manuel Gallego; tasada en . . . . . 300

Cuarta.—Prado al mismo sitio del Carril Toledano, de haber dicha parte doce áreas y cuatro centiáreas; linda: a Oriente, el río Guadarrama; Mediodía, Manuel Gallego; Poniente, Angela Gallego, y Norte, Manuel y Galo Ollas; tasada en . . . . . 250

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose a los licitadores las siguientes

**Advertencias.**

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera.—Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Navalcarnero a primero de Julio de mil novecientos diez y seis.

José Mínguez.

El Secretario,  
Valentín Lucas.

(Núm. 2.660.)

(C.—116.)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada por el señor Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre devolución de la fianza por valor total de seis mil pesetas, que constituyó para garantizar el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad Don Pascual Aragonés y Cans, cuyas funciones desempeñó en los Registros de Chelva, San Mateo, Motril y últimamente en el de esta Villa y su partido, está acordado anunciar la solicitud de tal devolución de fianza por medio de estos terceros edictos que se insertarán de oficio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de los en que desempeñó su cargo de Registrador el mencionado causante, para que en el plazo de tres meses, a contar desde su publicación en referidos periódicos oficiales, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen dentro de expresado plazo.

Dado en Colmenar Viejo, a 9 de Junio de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,  
Joaquín de Heredia.

(Núm. 2.410.)

(C.—118.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

A virtud de juicio verbal seguido ante este Tribunal municipal, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**

En la Villa de Madrid, a 13 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores Don Eduardo de León y Ramos, Don Fiacre Yrayoz y Don Juan Joaquín Jiménez, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos a instancia de los señores Mellerio Hermanos, del comercio de esta Corte, representados por su apoderado Don Ramiro Moya e Idigores, contra Doña María de los Dolores Téllez Girón, Marquesa de Lombay, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas.

**Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos a Doña María de los Dolores Téllez a que luego que esta sentencia sea firme pague a los señores Mellerio Hermanos la cantidad de 107 pesetas 50 céntimos, el interés del 5 por 100 anual de esta suma, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y el de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada en estrados y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Juan J. Jiménez. Fiacre Yrayoz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL por la rebeldía de la demandada, para que sirva de notificación a la misma, libre el presente en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(A.—420.)



**INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Fraga y Arranz, cuyo paradero se ignora, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 23 de Junio.....  
Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Luis Fraga Arranz a la pena de diez días de arresto en rebeldía, y al pago de las costas; notifíquese por edictos y remítase certificación al Registro Central de Penados y a que indemnice a Vicente en nueve pesetas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Medina. Simón Núñez Maturana. — Manuel Pintado.

Y con el fin de que se notifique la sentencia inserta a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a 23 de Junio de 1916.

V.º B.º  
Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.555.) (B.—1.328.)

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado contra Eusebio Sánchez Cuervo, cuyo paradero se ignora, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Eusebio Sánchez Cuervo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, en rebeldía, y absolvemos a Esteban Sánchez; y notifíquese por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Simón Núñez Maturana.—Manuel Pintado.

Y con el fin de notificar la sentencia inserta a Eusebio Sánchez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a 23 de Junio de 1916.

V.º B.º  
Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.556.) (B.—1.329.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 928 de orden del año actual, por lesiones, de Salvadora Delgado Magán y José Pérez Valdivieso, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel Navarro y Don Juan Fernández; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de Junio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º  
Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.635.) (B.—1.386.)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA.—ENSANCHE

### PRESUPUESTO DE 1916

### MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.860,00	9.904,08	3.435,92	23.200,00
— 2.º—Retribuciones.....	258,54	309,69	90,00	658,23
— 3.º—Material.....	1.816,87	1.824,99	583,12	4.224,98
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.935,41</b>	<b>12.038,76</b>	<b>4.109,13</b>	<b>28.083,30</b>
<b>CAPITULO II.—Policía de seguridad.</b>				
Artículo único.—Guardia municipal.....	7.720,36	7.754,88	2.690,31	18.165,55
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.317,50	10.751,04	2.140,89	17.209,83
<b>CAPITULO IV.—Obras públicas.</b>				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	8.796,96	8.836,30	3.065,47	20.698,73
— 2.º—Vías públicas.....	55.748,14	42.850,46	19.027,39	117.625,99
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	10.850,48	14.756,77	4.905,03	30.512,28
— 4.º—Arbolado.....	6.957,50	6.913,60	2.082,23	15.953,33
<b>TOTAL.....</b>	<b>82.353,08</b>	<b>73.357,13</b>	<b>29.140,12</b>	<b>184.850,33</b>
<b>CAPITULO V.—Cargas.</b>				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por ex-				
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	41.225,24	49.018,59	15.432,39	105.676,22
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de co-	8.243,70	8.280,64	2.872,60	19.396,94
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes	4.973,44	2.473,32	1.240,74	8.687,50
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio an-	409,39	369,00	140,77	919,16
— 6.º—Devoluciones procedentes del ejercicio an-				
<b>TOTAL.....</b>	<b>54.851,77</b>	<b>60.141,55</b>	<b>19.686,50</b>	<b>134.679,82</b>
<b>CAPITULO VI.—Imprevistos.</b>				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
<b>RESUMEN</b>				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	11.935,41	12.038,76	4.109,13	28.083,30
— II.—Policía de Seguridad.....	7.720,36	7.754,88	2.690,31	18.165,55
— III.—Policía urbana y rural.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
— IV.—Obras públicas.....	82.353,08	73.357,13	29.140,12	184.850,33
— V.—Cargas.....	54.851,77	60.141,55	19.686,50	134.679,82
— VI.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
<b>TOTAL.....</b>	<b>161.594,78</b>	<b>164.877,09</b>	<b>58.183,61</b>	<b>384.655,48</b>

Madrid, 5 de Julio de 1916.

(Núm. 2.665.)

El Secretario,  
F. Ruano.